DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 1-3-1676

(4 Dic) 2018

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral en la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Gobernadores, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el Decreto 1222 de 1986, por el cual se expide el Régimen Departamental, señala entre las atribuciones de los Gobernadores, la de expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que con ocasión de la celebración de las festividades decembrinas propicias para compartir en familia y la realización de la feria de Cali, la Administración Central Departamental considera procedente, como ha sido tradicional, modificar el horario de trabajo y la atención al público en el mes de diciembre, motivo por el cual los días 24 y 31 de diciembre de 2018, no se laborará en la Administración Central Departamental, tiempo que será debidamente compensando.

Que así mismo, para facilitar la asistencia y participación de los servidores públicos a las actividades programadas, y el desplazamiento por las congestiones propias de esta época, el horario laboral de la Administración Central Departamental del 26 al 28 de diciembre de 2018, será de 7:30 A.M. a 1:30 P.M.

Que para compensar las horas que no se laborarán en los días citados y asegurar la debida prestación de los servicios a la ciudadanía a cargo de esta entidad, a partir del miércoles 05 hasta el viernes 21 de diciembre de 2018, la Administración Central Departamental laborará en el siguiente horario: De Lunes a Jueves: De 7:00 A.M. a 12:30 P.M. y de 1:00 a 5:30 P.M., Viernes: De 7:00 A.M. a 12:30 P.M. y de 1:00 a 4:30 P.M., y el sábado 22 de diciembre se laborará de 8:00 A.M. a 1:00 P.M.

Que los jefes inmediatos de cada dependencia se encargarán de velar por el cabal cumplimiento del horario laboral, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos de su competencia.

Que en mérito de lo anterior,

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 1-3-1676

(4 Dic) 2018

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral en la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo y la atención al público en las diferentes dependencias de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, del miércoles 05 hasta el viernes 21 de diciembre de 2018, el cual será así:

De lunes a jueves: De 7:00 A.M. a 12:30 P.M. y de 1:00 a 5:30 P.M.
Viernes: De 7:00 A.M. a 12:30 P.M. y de 1:00 a 4:30 P.M.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar temporalmente el horario de trabajo y la atención al público en las diferentes dependencias de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, del 26 al 28 de diciembre de 2018, el cual será de 7:30 A.M. a 1:30 P.M., jornada continua.

ARTICULO TERCERO: Establecer en la Administración Central Departamental, el día sábado 22 de diciembre de 2018 como día laboral, en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M.

ARTICULO CUARTO: Establecer en la Administración Central Departamental, los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2018, como días no laborales.

PARAGRAFO UNICO: Exceptúese a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, para el día veinticuatro (24) de diciembre de 2018, quienes laboraran normalmente.

ARTICULO QUINTO: Exceptúese del presente Decreto a la Secretaría de Movilidad y Transporte, a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, y a la Subsecretaría de Asuntos Delegados de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser fijado en un lugar visible al público para que sea conocido por los usuarios y la ciudadanía en general, y se publicará en la página web institucional.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 4 Dic 2018

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director Dpto. Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo.Bo. Subdirector Gestión Humana - Dpto. Administrativo Dllo. Institucional

Redactor y transcriptor: Sandra L. Parra P.